resolverse de común acuerdo, podrá someterse a la consideración de la Comisión.

Décima. Sumisión expresa.—En el caso de que en el seno de la Comisión no se pueda adoptar resolución alguna, las partes contratantes podrán ejercitar las acciones que les asistan ante los Tribunales de Justicia, a cuyos efectos se someten expresamente, con renuncia de sus fueros propios a los Juzgados y Tribunales de Mahón.

Undécima. Comisión de seguimiento.—El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente, que se constituirá conforme a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que se regulan las Comisiones de Seguimiento de los contratos-tipo de compraventa de productos agrarios, así como en la Orden de 20 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), por la que se establecen los plazos para su constitución. Dicha Comisión se constituirá con representación paritaria de los sectores comprador y vendedor, y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de pesetas por kilogramo contratado.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los respectivos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El comprador.

El vendedor.

Cláusula adicional.

Las características del queso objeto de contrato son las señaladas en el Reglamento de la Denominación de Origen del Queso «Mahón» y su Consejo Regulador.

En la misma fecha y lugar al inicio indicado, firman las partes en prueba de conformidad.

El comprador,

El vendedor,

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

8124

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de marzo de 1996 por la que se designa la Mesa de Contratación del Ministerio de la Presidencia.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 27 de marzo de 1996 por la que se designa la Mesa de Contratación del Ministerio de la Presidencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de fecha 10 de abril de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 13246, punto primero, apartado 1, línea segunda, donde dice: «... por el Subdirector general de Mantenimiento de Inmuebles.», debe decir: «... por el Subdirector general de Gestión y Mantenimiento de Inmuebles.».

8125

RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se designa la Mesa de Contratación del organismo autónomo Centro de Invéstigaciones Sociológicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, y en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 marzo, tengo a bien disponer:

Primero.—La Mesa de Contratación del Centro de Investigaciones Sociológicas, que asistirá con carácter permanente al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos, tendrá la siguiente composición:

- 1. Presidente: El Presidente del organismo.
- 2. Vocales
- a) El Secretario general.
- b) El Director del Departamento que por razón del tema o materia esté afectado en la contratación.

- c) Un Abogado del Estado del Servicio Jurígico del Ministerio de la Presidencia.
- d) El Interventor-Delegado de la Intervención General del Estado en el organismo.
 - 3. Secretario: El Jefe del Servicio de Gestión Económica.

Segundo.—Sin perjuicio de los actos de delegación expresa que puedan dictarse, el Secretario general sustituirá al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Madrid, 29 de marzo de 1996.-El Presidente, Joaquín Arango Vila-Belda.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

8126

RESOLUCION de 22 de marzo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995.

Habiéndose suscrito con fecha 11 de marzo de 1996 el Convenio de Colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995, y estableciendo el artículo 8.2 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los Convenios de Colaboración se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», resuelvo publicar el mencionado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 22 de marzo de 1996.—El Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

ANEXO

Convenio de Colaboracion entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de planes de formacion continua acogidos al Acuerdo de Formacion Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995

En Madrid a 11 de marzo de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Joan Lerma Blasco, en su calidad de Ministro para las Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, publicado por Resolución de 31 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte, el excelentísimo señor don Antonio Castro Cordobez, Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración, y

EXPONEN

Primero.—El artículo 149.1.18.ª de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Admi-